

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES
Expte. 0528/G/2022 (A.P.V.) N° 24/2022 (M.S.P.)



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 03 de Junio de 2022	Edición de 16 páginas - N° 11.966		



RESOLUCIONES

Ministerio de Agua y Energía Secretaría del Agua Reordenamiento de Riego del Distrito Vichigasta

RESOLUCION N° 1.151/22

El Secretario de Agua, Ing. Edgardo Karam hace saber por tres veces que mediante Resolución N° 1.151 de fecha 23 de mayo de 2022, se declaró Área de Racionalización de Derechos y Uso de Agua al Distrito de Riego Vichigasta Departamento Chilecito, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional y eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y prioritariamente de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución APA N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en Resolución 2.433/06.

El plazo de duración del proceso será de seis (6) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos.

Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del Distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, la Documentación de Identidad del Presentante y Documentación relativa a la Situación Jurídica, respecto al inmueble beneficiario del derecho de uso de agua.

Lugar de presentación de documentación: En la Secretaría del Agua o Consorcio de Usuarios de Agua de Riego de Vichigasta Dpto. Chilecito.

Consultas: En Av. Luis Vernet 1.300 Secretaría del Agua o Consorcio de Usuarios de Agua de Riego de Vichigasta Dpto. Chilecito.

Ing. Edgardo Karam
Secretario de Agua
Prov. de La Rioja

S/c. - 03 al 10/06/2022

* * *

Ministerio de Agua y Energía Secretaría del Agua Reordenamiento de Riego del Distrito Pituil-Chañarmuyo

RESOLUCION N° 1.152/22

El Secretario de Agua, Ing. Edgardo Karam hace saber por tres veces que mediante Resolución N° 1.152 de fecha 23 de mayo de 2022, se declaró Área de Racionalización de Derechos y Uso de Agua al Distrito de Riego Pituil-Chañarmuyo Departamento Famatina, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional y eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y prioritariamente de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución APA N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en Resolución 2.433/06.

El plazo de duración del proceso será de seis (6) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos.

Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del Distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, la Documentación de Identidad del Presentante y Documentación relativa a la Situación Jurídica, respecto al inmueble beneficiario del derecho de uso de agua.

Lugar de presentación de la documentación: En la Secretaría del Agua o Consorcio de Usuarios de Agua de Riego de Pituil-Chañarmuyo Dpto. Famatina.

Consultas: En Av. Luis Vernet 1300 Secretaría del Agua o Consorcio de Usuarios de Agua de Riego de Pituil-Chañarmuyo Dpto. Famatina.

Ing. Edgardo Karam
Secretario de Agua
Prov. de La Rioja

S/c. - 03 al 10/06/2022

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja Ministerio de Infraestructura Administración Provincial de Vialidad

Llamado a Licitación Pública Expediente N° 0528/G/2022

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Pavimentación Ruta Provincial N° 29 - EL 38 (fin zona Urbana) - Las Aguaditas - Tramo: KM. 0,00 - KM. 5.46 (badén existente) 1° Etapa - Ubicación: Departamento Ángel Vicente Peñaloza - tipo de Obra: Obra Básica con Alcantarilla Laterales s/plano tipo H-1900 - bis, Base Granular Imprimida, Sub-Base banquina Granulares, Carpeta con Mezcla Arena Asfalto en caliente de 3 cm. De espesor y 6,70 m de ancho - Longitud total 5469,39 m

Fecha de Apertura: 24 de junio de 2022 - Horas: 10:00.

Plazo de Ejecución: cuatro (04) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 263.051.210.21.

Valor del Pliego: \$ 260.000,00.

Venta de Pliego: hasta el 22-06-2022.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 23 de mayo de 2022.

Sr. Cesar F. Rodríguez
Secretario General
Administración Provincial
de Vialidad

Ing. Jorge R. Escudero
Administrador General
Administración Provincial
de Vialidad

N° 850495 - \$ 32.708,00 – 24/05 al 03/06/2022



Licitación Pública
Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su reglamentación

Licitación Pública N° 24/2022
Expte. E1-01438-7-2022

Objeto: “Compra de Equipamiento Médico destinados a Hospitales y CAPS de Capital e Interior de la Provincia”.

Presupuesto Oficial: \$ 17.856.824,99.

Fecha límite de Presentación de Sobres: 21/06/2022 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 21/06/2022 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones
 Ministerio de Salud Pública

N° 850498- \$ 6.290,00 - 03/06/2021

VARIOS

Edicto Fondo de Comercio

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 dela Ley N° 11.827 anuncia Transferencia de Fondo de Comercio de “Farmacia Lourdes II” de propiedad de Roberto Leonardo Nicolás Díaz DNI 13.352.776 fallecido. Que habiendo sido declarados herederos en autos Expediente N° 40101180000015798 - Letra “D” - Año 2018, caratulados: “Díaz Roberto Leonardo Nicolás s/Sucesorio” Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría “A” celebran mediante Instrumento Privado Boleto de Compra Venta de Fondo de Comercio de fecha

01/04/2022, entre los señores Bettiana Janet Díaz Galván, fecha de nacimiento 20/06/1990, de nacionalidad argentina, con domicilio real en calle pública S/N° de la ciudad de Aimogasta provincia de La Rioja, estado civil soltera, de profesión farmacéutica, DNI N° 35.193.843, Cuil N° 27-35193.843-5, como Compradora y los señores Stefania Ruth Díaz Galván, fecha de nacimiento 08/01/1993, de nacionalidad argentina, con domicilio Rosario Vera Peñaloza de Barrio San Francisco de la ciudad Aimogasta provincia de La Rioja, estado civil soltera, de profesión estudiante, DNI N° 36.880.537, Cuil N° 27- 36880537-3; Roberto Díaz Galván, fecha de nacimiento 10/06/1998, de nacionalidad argentino, con domicilio Rosario Vera Peñaloza de Barrio San Francisco de la ciudad Aimogasta provincia de La Rioja, estado de civil soltero, de profesión estudiante, DNI N° 41.045.769, Cuil N° 20- 41045769-6; Liliana Elizabeth Galván, designada administradora definitiva de la sucesión, con fecha de nacimiento 17/09/1961, de nacionalidad argentina, con domicilio Rosario Vera Peñaloza de Barrio San Francisco de la ciudad Aimogasta provincia de La Rioja, estado civil viuda, de profesión jubilada, DNI N° 14.657.761, Cuil N° 27-14657761-5, como Vendedores. Denominación Social Farmacia Lourdes II, otorgada mediante Resolución del Ministerio de Salud del Gobierno de La Rioja, N° 180/08. Inscripto en la Dirección General de Ingresos Provinciales N° 004-000902-2, bajo el nombre/razón social Díaz Roberto Leonardo Nicolás, sito en la calle Santa Rosa s/n - Barrio Estación, de la ciudad de Aimogasta - Departamento Arauco, provincia de La Rioja. Los vendedores declaran expresamente que el comercio que se trasmite por este contrato está habilitado por las autoridades municipales y adecuado al ramo de su actividad, obrando en su poder los testimonios, certificados y libro de habilitación, quien los entregará al comprador en el acto de toma de posesión. Esta venta se efectúa por el precio total de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), en concepto de venta de los bienes que se encuentran, valor llave, denominación comercial, clientela, emblema, maquinarias, muebles e instalaciones y todo otro elemento que figure en el inventario que se realiza en este mismo acto, que se transcribe por separado que forma parte integrante del presente. Para reclamo de Ley se fija el siguiente domicilio: calle Avellaneda N° 275, barrio Centro de la ciudad Capital de La Rioja. La Rioja, 19 de mayo de 2022.

Dra. Cecilia B. Sturzenegger

Abogada
 M.P. N° 2.581

N° 26787 - \$ 10.720,00 - 27/05 al 10/06/2022 – Aimogasta



**Provincia de La Rioja
Secretaría de Minería**

La Rioja, 31 de mayo de 2022

La Dirección General de Minería, en cumplimiento de lo previsto por el Código de Procedimiento Minero de la Provincia de La Rioja, ha dispuesto la publicación de los siguientes estados en relación a los pedimentos mineros. La misma es Sin Costo.

1- Liberación de Zona: (14)

- 1) Expte. N° 39-T-2017, Denominación “Antigua 26” Dpto. Chemical.
- 2) Expte. N° 43-T-2017, Denominación Antigua 30” Dpto. Chemical.
- 3) Expte. N° 77-R-2017, Denominación “Esperanza 1” Dpto. Rosario V. Peñaloza.
- 4) Expte. N° 67-C-2016, Denominación “Mosco” Dpto. Cnel. Felipe Varela.
- 5) Expte. N° 41-T-2017, Denominación “Antigua 28” Dpto. Chemical.
- 6) Expte. N° 45-T-2017, Demonización “Antigua 32” Dpto. Chemical.
- 7) Expte. N° 42-T-2017, Denominación “Antigua 29” Dpto. Chemical.
- 8) Expte. N° 7526-R-1978, Denominación “Nueva Esperanza” Dpto. Vinchina.
- 9) Expte. N° 12-B-2019, Denominación “Doña Lily” Dpto. Capital.
- 10) Expte. N° 16-T-2017, Denominación “Antigua 15” Dpto. Chemical.
- 11) Expte. N° 45-L-2016, Denominación “Antigua 8” Dpto. Capital.
- 12) Expte. N° 44-L-2016, Denominación “Antigua 1” Dpto. Capital.
- 13) Expte. N° 46-L-2016, Denominación “Antigua 7” Dpto. Capital.
- 14) Expte. N° 57-L-2016, Denominación “Antigua 9” Dpto. Capital.

Dirección de Escribanía de Minas

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 289 - S/c. - 03/06/2022

* * *

**Asociación Mutual de Empleados de Los Llanos Riojanos
(AMELaR)**

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados de Los Llanos Riojanos (AMELaR) L.R. 75, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 04 de julio de 2022, a horas 17:00 el primer llamado y a horas 17:30 el segundo llamado, en Sede Social de la Institución, sito en calle Güemes S/N - Dpto. General San Martín - Ulapes, a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Elección de 2 (dos) asociados para refrendar el Acto.
3. Motivos del llamado fuera de término a Asamblea.
4. Elección de nuevas autoridades
5. Lectura y consideración Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al año 2021.

Elsa Rosa Blanco
Presidenta

N° 26836 - \$ 1.340,00 - 03/06/2022

REMATES JUDICIALES

Por orden Sra. Jueza de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro; Secretaría A, a cargo del Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte. N° 10201190000017075 - “R” - Año 2019, caratulados: “Rivera Michea, José Luis c/Vega Roberto Miguel s/Juicio Ejecutivo”, el Martillero Sr. Alejandro Yona, M.P. N° 141, rematará el día veintitrés de junio del corriente a horas doce (12:00), en la Sala de Audiencias de esta Cámara Segunda, Joaquín V. González 77, de esta ciudad Capital de La Rioja, el siguiente bien: Automóvil Marca Chery Tiggo 3 1.6 Confort - Rural 5 Puertas, Modelo 2018 Dominio AD191AM, Sin Base, dinero de contado y al mejor pastor. En el acto el comprador consignará a la orden de este Juzgado el 100%, más la comisión de ley del Martillero (10%), del importe subastado. El bien será vendido en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la subasta. Deudas: consultar en Expte. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Exhibición día: 22 de junio de 2022, 17 horas, Alberdi 565, Cel. 3804 673090. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, jueves 23 de junio de 2022, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.
La Rioja, 30 de mayo de 2022.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 26834 - \$ 1.890,00 - 03 al 10/06/2022

EDICTOS JUDICIALES

El señor Juez de la Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría “A”, en los autos Expte. N° 29.562 - Letra “R” - Año 2022, caratulados: “Reyes, Yesica Valeria / Cuestiones Relativas al Nombre, Estado Civil y Capacidad de las Personas”, cita y emplaza a los fines que se formulen las oposiciones pertinentes, a la Solicitud de Supresión del apellido paterno de la niña, Aguilera Ludmila María D.N.I. N° 49.129.425, dentro de quince días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por (1) una vez por mes durante dos (2) meses en el B.O.
Secretaría, 10 de mayo de 2022.

Dra. María de los Angeles Stubbia Vega
Secretaria

N° 26782 - \$ 630,00 - 24/05 y 03/06/2022 – Aimogasta



El Sr. Juez Unipersonal, de la Excma. Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Sala I°, Dr. Gustavo Roque Díaz, a cargo del actuario, Nelson Daniel Díaz - Prosecretario a/c, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Joaquín Antonio Agost, D.N.I. N° 08.016.811, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en autos Expte. N° 40101210000028261 - Letra "A" - Año 2021, caratulados: "Agost Carreño, Joaquín Antonio - Prescripción Adquisitiva", para adquirir el dominio del inmueble que se encuentra ubicado en calle Del Medio s/n°, distrito Villa Mazán, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Nom. Cat.: Dpto.: 04 - C.: II - Sección.: B - M.: 11 - P.: 90; tiene una superficie total de 4 ha 9.440,52 m2, sus linderos son: al Norte: calle pública; al Sur: Manzana: 28 a nombre de Díaz de Espinoza, María Asunción, Manzana: 26 a nombre de Díaz de Soria, Juana Sarayda, Manzana: 25 a nombre de Agost Carreño, Oscar José M. y Manzana: 3 a nombre de Dahbar, Nallid Nicolás; al Oeste: Manzana: 1, a nombre de Molina, Emilio Antonio y callejón público; al Este: calle pública. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación. Aimogasta, 01 de abril de 2022.

Dra. María de los Angeles Sgobba
Secretaria

N° 26749 - \$ 3.150,00 - 20/05 al 03/06/2022 – Aimogasta

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal Correccional de esta Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaria A, a cargo de la actuaria, Dra. Margot Chade, hace saber que en los autos Expte N° 20201220000029460 - Año 2022 - Letra "V", caratulados: Valerio, Nicolás y Otros / Sucesión Ab Intestato, se ha ordenado: Para la citación de herederos, acreedores y legatarios de los extintos, publíquense edictos en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Margot Chade - Secretaria. Chilecito, Prov. de La Rioja, 06 de mayo de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 26759 - \$ 2.025,00 - 20/05 al 03/06/2022 – Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja de la ciudad de Chilecito, Dra. María Greta Decker, hace saber que en el Registro Público de Comercio a cargo del Prosecretario a cargo de la Secretaría "B", Sr. Oscar

Alberto Caniza, en los autos Expte. N° 567/22 - Letra "C", caratulados: "Cuesta Vieja Turismo s/Inscripción de Transferencia de Fondo de Comercio" se ha ordenado la publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local sobre la Transferencia del Fondo de Comercio, Agencia de Servicios Turísticos, con domicilio en Joaquín V. González N° 467 de la ciudad de Chilecito, denominado "Cuesta Vieja Turismo", Agencia Legajo N° 13.375, Tipo EVT, autorizada por el Ministerio de Turismo de la Nación, baja la titularidad de Waidatt, Camel Michel, DNI N° 20.108.893 a favor del Sr. Jesús Alberto Cerezo, DNI N° 23.983.507, argentino, mayor de edad, con domicilio en Arenales S/N°, Barrio Palermo, de la ciudad de Villa Unión, departamento General Felipe Varela de esta provincia de La Rioja. A efectos de cumplir con lo normado par el Art. 2do. de la Ley 11.867. Chilecito, 16 de mayo de 2022.

Silvina del Valle Orquera
Jefe de Despacho

N° 26783 - \$ 8.710,00 - 24/05 al 07/06/2022 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial, Sala Unipersonal I, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría "B" a cargo del Dr. Franco Darío Soria, Secretario en autos Expte. N° 40102220000029490 - Letra "A" - Año 2022, caratulados: "Ávila Francisco Marcelino César s/Sucesorio". Hace saber por cinco días (5) cita emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Francisco Marcelino César Ávila a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, publíquese, por cinco veces. Secretaría Civil "B"; Aimogasta, 23 de mayo de 2022.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 26801 - \$ 1.800,00 - 31/05 al 14/06/2022 - Aimogasta

* * *

La Dra. Marcela Fernández Favaron, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A" a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti, Secretaria Transitoria, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 10101200000023424 - Letra "M" - Año 2020, caratulados: "Maidana Oscar Alfredo - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho en la herencia del extinto Oscar Alfredo Maidana, D.N.I. N° M 7.853.356 a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la presente publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, febrero de 2022.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria

N° 26514 - \$ 315,00 - 03/06/2022 - Capital



Señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal N° 4, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría a cargo del Dr. Claudio Gallardo, cita a los herederos, acreedores y/o legatarios, que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Miguel Santos Muñoz DNI 5.541.173, mediante edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y un diario de circulación de nuestra ciudad a fin de que se presenten a juicio dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación (Art 2.340 última parte del C.C. y C.), en autos Expte N° 10201220000029108 - Letra "M" - Año 2022, caratulados: "Muñoz, Miguel Santos / Sucesión Ab Intestato".
Secretaría, 11 de mayo de 2022.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 26815 - \$ 360,00 - 03/06/2022 - Capital

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 4 - Unipersonal, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María Haidée Paiaro, a cargo del actuario, Dr. Claudio Gallardo, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios, a fin de que se presenten en la sucesión de los extintos Bordón, Aroldo Cristóbal, DNI N° 6.710.058 y Carballo, María Andgelica del Valle, DNI N° 1.979.302 a comparecer a estar a derecho en autos Expte N° 10201220000029300-B-2022, caratulados: "Bordón, Aroldo Cristóbal; Carballo, María Andgelica del Valle / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación, Art. 2.340 última parte C.C. y C.
Secretaría, 23 de mayo de 2022.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 26816 - \$ 405,00 - 03/06/2022 - Capital

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Prosecretario Ariel Dávila - Registro Público de Comercio, en autos Expte. 14.724 - "G" - 2022, caratulados: "Grupo Riojano S.A. s/Inscripción de Directorio: Nuevo Domicilio Legal y Fiscal; Aumento de Capital - Modif. Art. 4° y Modif. Art. 9° (Adm. y Repr.)", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber qua mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 03/12/2021, protocolizada mediante Esc. N° 203 de fecha 16/12/2021, aut. por la Esc. Silvina Castro, Reg. N° 44 de esta Pcia., los accionistas de Grupo Riojano S.A. resolvieron: A) Aumentar el Capital social de la suma de \$ 100.000 a la suma de \$ 2.000.000 modificando el Art. 4° del Estatuto Social quedando redactado como sigue: "Artículo Cuarto.- El capital social es de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), representado por Veinte Mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Cien (\$ 100.00) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550". En consecuencia el capital social

queda conformado como sigue: a) el socio Hernán Alberto Della Barca, argentino, nacido el 14 de marzo de 1975, DNI N° 24.548.115, CUIT 20-24548115-3, casado en Iras nupcias con Silvia María Vega, de profesión empresario, domiciliado en calle Las Piedras N° 1362, B° Cochangasta, es tenedor y propietario de diecinueve mil ochocientos acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil (\$ 1.980.000,00), representativas del 99% del Capital Social y b) el socio Mauro Damián Della Barca, argentino, nacido el 03 de octubre de 1979, DNI. N° 27.649.666, CUIT 20-27649666-3, soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Hojiblanca S/N°, Barrio Olivos de la Quebrada de esta ciudad de La Rioja, es tenedor y propietario de doscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Cien (\$ 100.00) valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), representativas del 1% del Capital Social. B) El cambio de domicilio legal y fiscal de la firma al sito en Avenida 2 de Abril esquina José Córdoba de esta ciudad. C) Modificar el Artículo Noveno del estatuto social, quedando redactado como sigue: Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea puede designar igual o menor número de suplentes por el mismo plazo, debiendo en tal caso determinar la forma en que ellos cubrirán las vacantes que se produjeran. Mientras la Sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de los Directores Suplentes será obligatoria. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, en caso de ser el Directorio de más de un miembro, reemplazará el Vicepresidente Primero, al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tiene doble voto. La asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el Artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. La representación social estará a cargo del Presidente o su reemplazante en caso de vacancia, impedimento o renuncia. Por decisión de Asamblea de socios y con el voto de la mayoría podrá contratarse una auditoría externa en forma permanente o temporaria, debiendo en cada caso dicha Asamblea fijar las pautas de su accionar. El Directorio tiene amplias facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social, pudiendo celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiera poder especial en los términos del Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los Directores deberán prestar garantías suficientes para el desempeño de sus funciones. Podrán consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma. El monto deberá ser igual para todos los directores no pudiendo ser inferior al sesenta (60%) por ciento del monto del capital, en forma conjunta entre todos los designados directores titulares. Los importes mínimos y máximos serán determinados por la Asamblea en consonancia con la normativa aplicable a la materia. D) Elegir miembros del Directorio período 2021-2024, quedando conformado como sigue: Hernán Alberto Della Barca, DNI N° 24.548.115, en el cargo de Presidente del Directorio y Mauro Damián Della Barca, DNI N° 27.649.666, en el cargo de Director Suplente.
Secretaría, 19 de mayo de 2022.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 26817 - \$ 7.102,00 - 03/06/2022 - Capital



El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Martínez Rosa Mónica, mediante edictos de ley que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer en el término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, en autos Expte N° 10402220000029012 - Letra "M" - Año 2022, caratulados: "Martínez, Rosa Mónica / Sucesión Ab Intestato".

Secretaría, 17 de mayo de 2022.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 26818 - \$ 315,00 - 03/06/2022 - Capital

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti, hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local que en los autos Expte. N° 10101210000028160 - Letra "Y" - Año 2021, caratulados: "Yacante Rufina Justa / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Yacante Rufina Justa, D.N.I. N° 4.439.247, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la presente publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, abril de 2022.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria Transitoria

N° 26819 - \$ 315,00 - 03/06/2022 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", "Sala 8" - Unipersonal, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber que cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Esther Abdona Rodríguez, DNI N° F0.623.834, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación, en los autos Expte. N° 10101210000024314 - Letra "O" - Año 2021, caratulados: "Ocampo, Lucio Francisco Alberto; Rodríguez, Esther Abdona / Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos de ley por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 18 de abril de 2022.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 26820 - \$ 405,00 - 03/06/2022 - Capital

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaría "A", a cargo del autorizante, Dra. Marta Elena Magaquián, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces en un diario de circulación local y una (1) vez en el Boletín Oficial que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos José Eduardo Américo Aspee DNI N° 3.001.865 y Carmen Barrionuevo DNI N° 7.891.866, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 20101220000028694 - Año 2022 - Letra "A", caratulados: "Aspee, José Eduardo Américo; Barrionuevo Carmen - Sucesión Ab Intestato" dentro del término de treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, L.R., 21 de abril de 2022.

Dra. Marta Elena Magaquián
Secretaria Transitoria

N° 26821 - \$ 405,00 - 03/06/2022 - Chilecito

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marcela Fernández de Favarón - Juez de Cámara, Secretaría de la autorizante, Dra. María Lorena Celis Ratti, en los autos. Expte. N° 10101220000029118 - S - 2022, caratulados: "Spallanzani, Eduardo Raúl / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Eduardo Raúl Spallanzani, DNI 13.176.444 para que dentro del término de treinta días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una vez. Secretaría, 17 de mayo de 2022.

María Lorena Celis Ratti
Secretaria Transitoria

N° 26822 - \$ 315,00 - 03/06/2022 - Capital

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Miguel Granado, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Páez Carlo Franco, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20101220000029075 - Letra "F" - Año 2022, caratulados: "Páez, Carlo Franco - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de los treinta (30) días contados a partir de la última publicación en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial y bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) en el Boletín Oficial y cinco (05) veces en un diario de circulación local. Chilecito, 04 de abril de dos mil veintidós.

Dra. Marta Elena Magaquián
Secretaria Transitoria

N° 26823 - \$ 360,00 - 03/06/2022 - Chilecito



El Sr. Juez de la Cámara Única en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría "A", hace saber por un (1) día, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de Ramón Heriberto Oviedo, D.N.I. 6.721.557 a comparecer a estar a en derecho en autos Expte. N° 3010120000021805 - Letra Año - "2020", caratulados: "Oviedo, Ramón Heriberto / Sucesión Ab Intestato" dentro del término de treinta (30) días posteriores a la única publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, Chamental, La Rioja, 01 de febrero de 2022.

**Dra. Giuliana Andrea
Rivarola**
Secretaria - Secretaría "A"

**Dr. Pablo Ricardo
Magaquián**
Juez de Cámara

N° 26824 - \$ 315,00 - 03/06/2022 - Chamental

* * *

La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía - Jueza de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 1, a cargo de la Dra. Lorena Celis Ratti - Secretaria, hace saber por una (1) vez que cita a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Sr. Herrera, Francisco Hugo, D.N.I. N° 8.018.889 para comparecer en los autos Expte. N° 1010120000023731 - Año 2020 - Letra "H", caratulados: "Herrera, Francisco Hugo - Sucesión Testamentaria", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de mayo 2022.

Dra. Lorena Celis Ratti
Secretaria

N° 26825 - \$ 315,00 - 03/06/2022 - Capital

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja - Secretaría "A", Sala Unipersonal N° 5 a cargo del Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "A" a cargo del Dr. Claudio Gallardo, en autos "Díaz, Humberto Clementino / Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 10201210000027124 - Letra "D" - Año 2021, hace saber per una vez (1) vez que cita a herederos, acreedores y/o legatarios, del extinto Humberto Clementino Díaz DNI 8.017.293, a fin que se presenten juicio dentro de los treinta días (30) posteriores a la última publicación (Art. 2.340, última parte del C.C. y C.), bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 2022.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 26826 - \$ 315,00 - 03/06/2022 - Capital

Sr. Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B", Sala 8, Unipersonal, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, de la Autorizante Dra. Silvia S. Zalazar, en autos Expedientes N° 10402220000029428 - Letra "R" - Año 2022, caratulados: "Romero, Nicolás Marcos - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Romero, Nicolás Marcos, D.N.I. N° 6.716.914, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez.
Secretaría, 30 de mayo de 2022.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 26827 - \$ 360,00 - 03/06/2022 - Capital

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "A" a cargo del Dr. Claudio Gallardo, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 10201220000029210 - Letra "B" - Año 2022, caratulados: "Bazán Estela del Carmen - Sucesión Ab Intestato", cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Estela del Carmen Bazán, D.N.I. N° 11.496.949, a fin de que se presenten a estar a derecho dentro de los treinta días (30) posteriores a la última publicación (Art. 2.340 del C.C.y C.). Publíquese por un día.
Secretaría, 24 de mayo de 2022.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 26828 - \$ 360,00 - 03/06/2022 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas y Correccional, Secretaría B, Chepes; Dra. Deolinda Tello, de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la actuario Dra. Leonor Llanos - Secretaria - hace saber, por única (1) vez a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Jorge Nicanor Rivero, D.N.I. N° 5.543.836, a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley de treinta (30) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación local, en los autos Expte. N° 29.483 - Letra "R" - Año 2021, caratulados: "Rivero Jorge Nicanor / Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de mayo de 2022.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaria

N° 26829 - \$ 360,00 - 03/06/2022 - Chepes



La señora Juez de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja Dra. Rita Silvina Albornoz a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, en autos Exptes. N° 572 - Letra "V" - Año 2022, caratulados: "Valle de la Puerta S.A. s/Inscripción de Actas de Directorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por un (01) día en el Boletín Oficial como lo establece el Art. 10 inc. "b" de la Ley de Sociedades Comerciales, en oportunidad del Acta de Directorio N° 145, de fecha dos días del mes de enero del año dos mil diecisiete, en la cual fija el orden del día para la Asamblea Extraordinaria la Reforma Estatutaria y Modificación del domicilio legal, la que se llevó a cabo, según constancias de Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 44 de fecha 12 de enero de 2017, en el cual se aprobó por unanimidad la Reforma del Estatuto Social y Modificación del Domicilio Legal quedado de esta manera redactado textualmente Artículo Primero: bajo la denominación de Valle de la Puerta Sociedad Anónima, con domicilio en Ruta Nacional 74 Km 1186, localidad de Vichigasta, Departamento de Chilecito, La Rioja, República Argentina, se constituye la mencionada sociedad. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Chilecito, La Rioja, 31 de mayo de 2022.

Silvia del Valle Orquera
Jefe de Despacho

N° 26830 - \$ 2.144,00 - 03/06/2022 - Chilecito

* * *

El señor Juez Presidente de la Excelentísima Cámara Ira. en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja Dr. Alberto Miguel Granado, a cargo del Registro Público Comercio, Secretaría "B", a cargo del Sr. Prosecretario a/c. de Secretaría, Oscar Alberto Caniza, hace saber que en autos Expte. N° 570 - Letra "M" - Año 2022, caratulados: "MD S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", se ha ordenado la publicación en Boletín Oficial por un (1) día, como lo establece el Art. 10 inc. "b" de la Ley de Sociedades Comerciales. En virtud de la Constitución de la Sociedad MD S.R.L., integrada por los Socios Sres. Olivera Manuel Elio DNI 25.507.397, argentino, soltero con domicilio real en calle Santo Domingo S/N° de la localidad de Malligasta, Dpto. Chilecito, de profesión Comerciante y Daniel Oscar Palacios DNI N° 20.301.734, argentino, soltero con domicilio en calle San Juan S/N° Barrio Mis Montañas Dpto. de Chilecito, de profesión Empresario. La Sociedad tendrá domicilio legal y fiscal en calle Av. Circunvalación S/N°, de la localidad de Los Sarmientos, del Dpto. de Chilecito, provincia de La Rioja, de Chilecito. Fecha de Constitución: 04 días del mes de mayo de 2022. Denominación: MD S.R.L. El Objeto Social será el de realizar, por cuenta propia o ajena en forma independiente o asociada a terceros, dentro a fuera de la República Argentina: a) Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, permuta, alquiler y leasing de cualquier cosa o bien que se encuentre dentro del comercio y en especial de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, moto vehículos, productos de fuerza motriz y motores marinos, nuevos o usados, como así también de sus repuestos, partes, piezas, componentes, accesorios y cualquier otro bien

relacionado con la actividad; sean por combustión de cualquier combustible o eléctricos y, b) Servicio postventa, servicio técnico, servicio de mantenimiento mecánico y reparación de vehículos, automóviles, camionetas, utilitarios, productos de fuerza motriz, motores marinos y demás elementos incluidos en este objeto social. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes a por este estatuto. Cuando corresponda, las actividades serán desempeñadas por profesionales con título habilitante, también la Sociedad podrá efectuar importación y exportación: la importación, exportación, venta y distribución de todo tipo de productos de su fabricación o de terceros. Importar, recibir, entregar, exportar a reexportar, manejar, manipular, transportar, almacenar, guardar, custodiar, depositar, transformar, envasar, reenvasar, ensamblar, desensamblar, rotular, marcar, y operar toda clase de productos y artefactos de comercio. Además del objeto u objetos principales arriba indicados, la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros a asociados a terceros, a las siguientes actividades: Industrial: fabricación y elaboración y fraccionamiento de productos industriales y/o uso doméstico. Financiera: Tomar o dar dinero en préstamo con o sin interés, plazo a requerimiento, según se estime conveniente para los intereses de la sociedad, efectuar inversiones financieras en bonos, valores, acciones y documentos negociables, sean o no trasmisibles por endoso o de cualquier otra manera; como también en toda clase de valores mobiliarios, aporte, asociación o inversión de capitales a empresas, sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares. Bienes Muebles: compra-venta- permuta, explotación tomar y dar en arrendamiento, usufructo, administrar bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales, aceptar y constituir hipotecas y anticresis, prendas y gravámenes de cualquier clase; en general negociar bienes muebles e inmuebles y exigir por sí mismas a mediante contrato construcciones de toda clase y para cualquier fin. Representaciones: Representar casas nacionales, extranjeras y servir de agente o de comisionista para la venta o enajenación de toda clase de bienes, acciones y derechos. Construcción: La transferencia de Dominio a título oneroso de las edificaciones o construcciones de las viviendas resultantes de la construcción, independientes o por sistema de propiedad horizontal de cualquier clase de obra, sea ésta civil, incluida la vial en cualquiera de sus naturalezas. La explotación industrial comercial de todas las actividades relacionadas con el ejercicio de la Arquitectura e Ingeniería en todas sus ramas, tales como: elaboración de planos, dirección, ejecución e interventoría por administración o por contrato, de obras de construcción y urbanismo de toda clase y demás obras y proyectos relacionados con esta clase de actividad. Compra Venta: La compra venta, distribución, alquiler, producción, importación, exportación e instalación de toda clase de elementos, artículos, muebles y útiles, aparatos, equipos o máquinas propias de la construcción en general o la ingeniería. Financiera: La compra venta suscripción, permuta y posesión de acciones, bonos, títulos, y valores mobiliarios nacionales y extranjeros, por cuenta propia y sin actividad de intermediación con la finalidad de dirigir, administrar y gestionar dichas acciones. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa. La explotación de talleres mecánicos de reparaciones de toda clase de vehículos y maquinaria, tanto



agrícola como industrial, bien en propiedad o en régimen de alquiler. La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total a parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de acciones y/o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Plazo de duración la Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social El capital social se fija en 100 cuotas partes, cada cuota parte representa 1 por ciento de Capital Social, el que se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00.-) por lo que cada cuota parte tiene un valor nominal de Peso Cuatro Mil (\$ 4.000,00). El Capital es suscrito e integrado en las siguientes proporciones: El Sr. Olivera Manuel Elio D.N.I. N° 25.507.397, cincuenta (50) cuotas de Capital, representado el cincuenta (50%) por ciento del mismo, y el Sr. Daniel Oscar Palacios D.N.I. N° 20.301.734, cincuenta (50) cuotas de Capital que representa el cincuenta (50%) por ciento restante del capital aportado. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Socio Manuel Elio Olivera D.N.I. N° 25.507.397; el revisor de cuentas estará a cargo del Socio Daniel Oscar Palacios DNI N° 20.301.734. Fecha de cierre del ejercicio el día 30 del mes de diciembre de cada año.

Chilecito, La Rioja, 26 de mayo de 2022.

Silvia del Valle Orquera
Jefe de Despacho

N° 26831 - \$ 9.514,00 - 03/06/2022 - Chilecito

* * *

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Walter Miguel Peralta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", a cargo del Dr. Claudio Gallardo – Secretario - hace saber que en los autos caratulados: "Lugones Sarba Enriqueta / Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 10201210000028329 - Letra "L" - Año 2021, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Sarba Enriqueta Lugones D.N.I. N° 01.684.883, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación, a cuyo fin publíquese edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 23 de mayo de 2022.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 26832 - \$ 405,00 - 03/06/2022 - Capital

* * *

La Sra. Jueza Lara Silvana Noelia del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría del actuario, Dra. María Carolina Luna, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Romualdo Eustaquio Zárate DNI N° 6.706.243 y Nicolasa Andrea Luna DNI N° 5.706.091, por el término de treinta (30) días, posteriores a la última

publicación a comparecer en los autos Expte. N° 10200221000020386 - Letra "Z" - Año 2022, caratulados: "Zárate Romualdo Eustaquio y Otra - Sucesión Ab Intestato"; el presente se publica por un (1) día en el Boletín Oficial y (5) cinco veces en un diario de circulación de esta Circunscripción.

Secretaría, 13 de mayo de 2022.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

N° 26833 - \$ 360,00 - 03/06/2022 - Capital

* * *

La señora Juez de la Excma. Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja Dra. María Greta Decker, Secretaría "A", a cargo de la autorizante hace saber que en los autos Expte. N° 20101210000027465 - Letra "M" - Año 2021, caratulados: "Moreta, Graciela del Carmen / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación local, citando emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Graciela del Carmen Moreta D.N.I. N° 14.752.434 a presentarse dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, marzo de 2022.

Dra. Marta Elena Magaquián
Secretaria Transitoria

N° 801122 - Sin cargo - 03/06/2022 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por una (01) vez en el Boletín Oficial y por cinco (05) veces en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante Sabina Anagua Copacaba D.N.I. N° 92.291.329, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 2010222000029439 - Letra "A" - Año 2022, caratulados: "Anagua Copacaba Sabina / Sucesión Ab Intestato". Edictos por una (01) vez en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 29 de abril de 2022.

Ada Laura Ocampo
Jefe de Despacho

N° 801124 - S/c. - 03/06/2022 - Chilecito



La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20202210000027322 - Letra "M" - Año 2021, caratulados: "Maldonado, Osvaldo Antonio - Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Osvaldo Antonio Maldonado D.N.I. N° 8.304.773 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 10 de mayo de 2022.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

N° 801126 - S/c. - 03 al 10/06/2022 - Chilecito

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez Electoral, por medio de la Secretaría a cargo de la Actuaria, Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 337 - Letra "P" - Año 2022, caratulado: "Partido Federal Alternativo Regional Organizado "Faro" s/Reconocimiento de Personería Jurídico Política", se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente se transcribe y Dice: "La Rioja, doce de mayo de dos mil veintidós". Autos y Vistos:... Resultando y Considerando:... Por todo ello, se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja al Partido Federal Alternativo Regional Organizado "Faro", con domicilio partidario en calle pasaje Sebastián N° 281, Barrio San Vicente de la ciudad Capital de La Rioja y con domicilio procesal en calle Bazán y Bustos N° 430, Barrio Centro de La Rioja Capital. II) Tener por apoderados a los Sres. Paola Vanesa Cortez, Carlos Javier Soria y al Dr. Martín Leopoldo Rivas. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. V) Notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez (Juez) - Dra. Patricia Alejandra Rodríguez (Secretaria)... Bases de Acción

Política. Las siguientes Bases de Acción Política constituyen el marco ideológico en el que se encuadra el Plan de Gobierno del Partido Político Federal Alternativo Regional Organizado -Faro-. El Partido Federal Alternativo Regional Organizado -Faro- es la voluntad política de diferentes actores políticos, cooperativistas, empresarios, empleados públicos y privados, estudiantes, comunidades originarias, intelectuales y organizaciones de géneros entre otros, que intentan luchar férreamente contra las formas de seldos políticas que recurren de forma persistente a la utilización de la política como negocio. Por ende repudiamos abiertamente la demagogia como recurso, el miedo como argumento y la represión en todas sus formas y la corrupción como método. Políticas Públicas para un Desarrollo Sostenible Socio - Económico - Ambiental. La desigual distribución de la riqueza, agudizada en el último cuarto de siglo a partir de la consolidación de un modelo económico, político y cultural injusto, excluyó a gran parte de la población del acceso a los más básicos derechos humanos. El Estado Provincial, corno articulador de la diversidad social, debe bregar por la compensación de esas desigualdades, garantizando -junto a las organizaciones de la comunidad- un mayor y mejor acceso de todos los vecinos a la vivienda, la tierra, la cultura, la salud, la educación, la recreación y el descanso. En este sentido, el Gobierno, deberá proyectar y organizar la provisión de los recursos económicos, humanos y tecnológicos suficientes para garantizar ese acceso. La defensa de todos los derechos humanos, así como la condena de cualquier acto que vulnere la integridad física, intelectual o espiritual de los ciudadanos, debe ser asumida como una política de Estado. La salud, la asistencia a espectáculos públicos, la participación en colonias recreativas, la mejora habitacional, la formación educativa o el acceso libre a espacios de integración social, no pueden sino ser derechos cuyo cumplimiento debe estar garantizado por parte del Gobierno. Asimismo, el Estado debe facilitar mecanismos de resolución alternativa de conflictos entre vecinos e intervenir a favor de éstos en su relación con las empresas, especialmente con las concesionarias responsables de prestar servicios públicos. Para ello, el Gobierno debe continuar con la tarea promovida desde las áreas de mediación y de defensa de los usuarios y consumidores, e impedir que los sectores más poderosos de la comunidad impongan reglas y condiciones ilegales, ilegítimas o inmorales a los vecinos. Políticas Públicas de Inclusión Social. El intento de imposición a nivel global de un modelo de pensamiento único -que trasciende los márgenes de la economía y alcanza a todas las esferas del intercambio social- se corresponde con la generación de comunidades en las



que la competencia y el individualismo son los mecanismos supuestamente exitosos de crecimiento. Así la cooperación, la solidaridad, el respeto, la tolerancia y la integración son denigradas por quienes profesan el modelo competitivo de desarrollo social. Sin embargo, la profundización de esa crisis refleja la incapacidad de ese régimen económico y político para dar respuestas al conjunto social y demuestra que la exclusión es esencial a su vigencia. Paralelamente, el asociativismo, la llamada economía social o la creciente participación de los ciudadanos en distintas organizaciones de la comunidad, surgen como alternativas viables para un desarrollo más armónico y equitativo y colocan al ciudadano en un rol protagónico en el crecimiento no solo individual, sino de su grupo, su barrio o su sector social. En ese marco, el Estado debe promover el crecimiento de las organizaciones de la comunidad mediante asistencia técnica, capacitación, recursos y generación de ámbitos democráticos de intercambio y participación. Asimismo, debe garantizar que los distintos colectivos sociales puedan estar legítimamente representados en los espacios institucionales que se generen. Desarrollo Sostenible y Sustentable de la Producción de Suelo Urbano-Rural. El Gobierno, debe asumir con compromiso y responsabilidad el diseño de un Plan Estratégico, que atienda a la necesidad de crecimiento económico, demográfico y cultural del conjunto social. Paralelamente, se requiere una intervención permanente sobre su infraestructura pública, de manera de ampliar y mejorar la cantidad de espacios para el aprovechamiento social y generar ámbitos urbanos para los ciudadanos. Las intervenciones urbanas y rurales desde el Estado necesitan ser diseñadas con la intervención de las organizaciones de la comunidad. Desarrollo Económico Regional - Fomentar la Producción Endógena de la Comunidad. Las economías regionales, ante el Último período de apertura irresponsable a las exportaciones e importaciones, recibieron los mayores impactos socio económicos negativos principalmente por ser el mercado internacional quien regule el valor de las divisas de compra-venta sin intervención estatal. Con un peso devaluado en relación al dólar, junto a la ausencia de políticas de promoción empresarial y el encarecimiento del crédito, afectaron a la mayoría de las micro, pequeñas y medianas industrias, que no pudieron con la desigual competencia. Al mismo tiempo, la mega especulación financiera junto a, la fuga de divisas generó el ciclo recesivo más profundo de la historia nacional que impactó directamente en la actividad comercial, produciendo enormes caídas en las ventas y el cierre de numerosas fuentes de empleo. Ante este panorama, el Gobierno tiene la obligación de recrear - junto a los representantes del empresariado y organismos públicos municipales,

provinciales y nacionales vinculados al desarrollo económico- mecanismos de promoción de la actividad empresarial, en particular de las Pymes, que son las que generan mayor cantidad de empleo en todo el mundo. Al respecto, la adecuación del esquema tributario de manera de aliviar la carga de los sectores empresariales más castigados por la crisis y aumentar la presión hacia quienes fueron beneficiados por el modelo vigente, es uno de los aspectos imprescindibles para reactivar la actividad económica. La mejora en el ingreso de recursos al Estado permitirá acentuar las políticas de asistencia técnica, capacitación y apoyo a los micro, pequeños y medianos empresarios. El Gobierno debe fomentar el desarrollo del pequeño comercio barrial, mediante la promoción tributaria y la generación de mejores entornos urbanos, como corredores o paseos peatonales, entre otros. La lucha contra la evasión y la elusión de impuestos es una responsabilidad ineludible del Estado, pero compromete al conjunto de la comunidad, ya que el mejoramiento de la calidad y cantidad de servicios públicos no es posible si el Gobierno es privado de recursos por la caída de las recaudaciones. Esa lucha debe corresponderse con la estructuración de un sistema tributario justo, equitativo y solidario que legitime el origen de los recursos que utiliza el Estado. El Gobierno debe promover la reactivación, a través de su intermediación con organismos de crédito, de manera de ampliar la producción. En esa misma línea, el Estado debe apoyar a la industria, acentuando las políticas de asistencia para que los empresarios ganen mercados en el interior y el exterior del país. La generación del Plan Estratégico de Desarrollo debe darse en forma dinámica, mediante la consulta y la participación de las cámaras empresariales y de los principales actores económicos, en el diseño de nuevas estrategias. La implementación de planes de empleo, debe seguir orientándose a actividades productivas que redunden en beneficios directos a la comunidad. Políticas de Participación Ciudadana. Una de las más graves consecuencias de modelo económico edificado a partir de mediados de los '70, fue la ruptura de los lazos de confianza entre los dirigentes y la comunidad; ruptura que significó un distanciamiento de los ciudadanos respecto de su principal organización social, es decir, el Estado. En ese marco, las acciones impulsadas por los administradores cayeron en un fuerte descrédito. Muchos ciudadanos empezaron a considerar que el Estado era el refugio desde el que se promovían privilegios hacia los sectores concentrados del capital y hacia los propios administradores públicos. Por ello, la recuperación del vínculo entre gobernantes y gobernados pasó a encabezar las prioridades de quienes creyeron en la necesidad de construir



proyectos colectivos que además de efectivos fueran fruto de un consenso legítimo. El Gobierno deberá generar mecanismos importantes para permitir la participación, tanto en la definición como en la puesta en marcha de las políticas públicas. Ese protagonismo -la conformación de consejos en los que estén representados la diversidad de intereses sociales- permitirá generar proyectos con fuerte consenso social y mayor impacto comunitario. En esta línea de potenciar el protagonismo, el Estado debe trabajar para fortalecer mecanismos de democracia directa y semidirecta, de manera de que la necesaria delegación de algunas responsabilidades gubernativas -consagrada en el Artículo 22 de la Constitución Nacional- no asfixie la posibilidad de que sean los propios ciudadanos quienes diseñen la forma en la que van a ser invertidos los recursos públicos. La puesta en marcha de mecanismos que permitan la elaboración de presupuestos participativos, más que una necesidad coyuntural, es un proyecto que debe comprometer tanto a los actuales representantes como al conjunto de organizaciones sociales que intervienen en la realidad local. Políticas de Fortalecimiento del Estado. El funcionamiento pleno de la organización estatal es condición fundamental para que la sociedad alcance el desarrollo económico, cultural, educativo, sanitario, urbano e institucional que merece. Las leyes que el mercado financiero especulativo intentó imponer durante el último cuarto de siglo han demostrado que generan la acentuación de las desigualdades y la exclusión de un número importante de personas del acceso a sus más básicos derechos humanos. Es por ello que el llamado gasto público debe estar condicionado por la austeridad y la eficiencia: debe ser lo suficientemente chico como para que la carga tributaria no sea excesiva y lo suficientemente grande atento a responder a todas las demandas que tiene la sociedad. Para que ese funcionamiento pleno tenga lugar es fundamental consolidar la base de recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para una prestación eficiente de los servicios. Esta base de recursos debe tener un origen genuino; es decir: el esquema de ingresos públicos debe contemplar que los sectores más beneficiados de la economía realicen mayores esfuerzos para que las familias más humildes, así como el empresariado con menores márgenes de rentabilidad soporten una carga tributaria más liviana. Asimismo, los esfuerzos por achicar y eliminar los niveles de evasión y elusión fiscal redundarán en una paulatina reducción de los

valores de todo el esquema tributario. El Estado debe ejercer con firmeza y eficiencia el poder de policía delegado por la sociedad, aumentando los controles sobre toda la actividad empresarial, sin que eso signifique alterar las estrategias de desarrollo económico local. Los mecanismos de transparencia en la gestión y protagonismo social, permiten reducir los costos de los bienes y servicios que necesita el Estado para su funcionamiento. Del mismo modo, y en el marco de achicar el gasto público garantizando mejores servicios, es fundamental modernizar la estructura del Estado, de manera de agilizar procedimientos burocráticos y acelerar la capacidad de respuesta a las demandas sociales. Al respecto, también es necesario extender el mecanismo de los concursos públicos para cubrir cargos en las distintas áreas del Estado, permitiendo que la idoneidad de los funcionarios sea la principal variable para desempeñarse en el Gobierno. En ese mismo marco, se inscribe la necesidad de capacitar en forma periódica al personal.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaría

N° 801128 - S/c. - 03/06/2022 – Capital

* * *

Se hace saber que en autos Expte. N° 14.727 - Letra "Y" - Año 2022, caratulado: "YACOANA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", que tramitan por ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" - Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Ana Carolina Courtis - Juez - por ante la Dra. María José Quiroga - Secretaria, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15 de febrero de 2022, y Adenda de fecha 13 de mayo de 2022, mediante el cual se reúnen los señores: Almada, Darío Carlos, D.N.I. N° 22.747.333, nacido el día 30/09/1972, CUIL N° 23-22747333-9, argentino, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Cecilia Simón s/n, B° Sub Oficiales de esta ciudad Capital de La Rioja, y la Sra. Letterucci, Mariela Andrea, D.N.I. N° 24.211.939, nacida el día 09/11/1974, CUIL N° 27-24211939-3, argentina, casada, de Profesión Comerciante, con domicilio en calle continuación proyectada s/n, B° Sub Oficiales de esta ciudad Capital de La Rioja, personas hábiles para este acto, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "YACOANA S.R.L.", constituyendo su domicilio legal y administrativo



en calle Cecilia Simón s/n, B° Sub Oficiales de ésta ciudad Capital de La Rioja. El plazo de duración de esta sociedad será de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Sociedad tendrá como Objeto las siguientes actividades: Comerciales - Multirubro: La compraventa de productos, importación y exportación directa o indirectamente por representantes, en consignación, comisionista, etc., de cosas muebles, a la distribución directa o mediante de terceros de herrajes, herramientas de ferretería, materiales de metalúrgica, insumos para la metalúrgica y la siderúrgica, metales y aceros utilizados en la construcción, herrajes de carpintería, aberturas metálicas y de aluminio y todo producto o artículo relacionado con la ferretería, la iluminación, la metalúrgica y la carpintería, y cualquier producto sea o no que el rubro y giro del comercio que abarque, a la elaboración de productos dentro del local comercial de acuerdo a las normas legales, fraccionamiento y distribución de artículos de bazar, artículos de panadería, juguetes, artículos de limpieza, cocina, equipos y aparatos electrónicos, muebles de oficina y comercio, artículos electromecánicos, de audio, radio y televisión en todas sus frecuencias, aparatos electrodomésticos, del hogar y sus respectivos componentes, accesorios y repuestos, a la compraventa de automotores usados o nuevos y todo tipo de contratación comercial que se encuentre autorizado por nuestra legislación. Servicios: La prestación de servicios relacionados al objeto social: a) Servicio de reparaciones de artefactos eléctricos, reparaciones de herramientas manuales y eléctricas, instalaciones de electrobombas para pozos de agua, instalaciones de grupos electrónicos, electrificaciones rurales. b) El transporte de mercaderías y muebles en general. c) Mandatos, ejercer representaciones, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas y a realizar negocios por cuenta y orden de terceros. d) Servicio de transporte de cargas terrestre mediante camiones u otros medios de transportes habilitados para la actividad principal. Alquiler de medio de transporte a otras personas físicas o jurídicas. La prestación de servicios mediante alquiler de cosas muebles e inmuebles. Construcción: La prestación de servicios vinculados a la actividad de la construcción y cada uno de sus derivados, en especial actividad de la construcción y remodelación de locales o edificios de todo tipo. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), aportado íntegramente

en especies, suscribiéndose e integrándose en las siguientes proporciones: el Sr. Almada, Darío Carlos, quinientas (500) cuotas sociales de Pesos Doscientos (\$ 200), por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital aportado; la Sra. Letterucci, Mariela Andrea, quinientas (500) cuotas sociales de Pesos Doscientos (\$ 200), por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital aportado. Administración y Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de uno o más Gerente/s, designándose como Gerentes por común acuerdo de socios los Sres. Almada, Darío Carlos, D.N.I. N° 22.747.333, y la Sra. Letterucci, Mariela Andrea, D.N.I. N° 24.211.939, en forma conjunta y/o indistinta. Los Gerentes indistintamente tendrán las facultades de administración y disposición de los bienes como así también la representación legal para realizar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social. La duración en el cargo de Gerentes será de tres (3) años. Cierre de Ejercicio: La sociedad preparará su balance anual el día 31 de diciembre de cada año. Publíquese por un día (Art. 10 Ley 19.550).

La Rioja, 01 de junio de 2022.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 26837 - \$ 6.700,00 - 03/06/2022 - Capital

* * *

La Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Ana Carolina Courtis Encargada del Registro Público Dra. María José Quiroga en los autos Expte. N° 14.730 - Letra "L" - Año 2022, caratulados: "Living Room S.R.L." - Nueva Rubricacion de Libros. Hace saber: 1°) Que según exposición policial con fecha 23 de mayo de 2022, se manifiesta el extravío del Libro de Actas N° 1, Libro Diario N° 1, Libro de Inventario N° 1 los mismos pertenecientes a Living Room S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio en los Folios 872 a 877 Libro N° 62 con fecha 30 de junio de 2008, es por ello que se solicita la nueva rúbrica del Libro de Actas N° 2, que consta con doscientas (200) fojas. Edicto por un día. Secretaría, 31 de mayo de 2022.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 26839 - \$ 1.072,00 - 03/06/2022 - Capital



EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Bravo Cura Nicolás Federico" - Expte. N° 34 - Letra "B" - Año 2022. Denominado: "El Gruñón". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 04 de abril de 2022. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6758960.20 - Y=2610311.94) ha sido graficada en el Departamento Cnel. F. Varela de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1411 ha 4898.46 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2608835.180 X=6755171.560 Y=2608308.640 X=6760420.350 Y=2611036.580 X=6760192.040 Y=2611538.660 X=6754963.120. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6758960.20 - 2610311.94-13-08-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 19 de abril de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "El Gruñón", de Cobre y Cobalto diseminado sustancia de primera categoría solicitada por los Sr. Bravo Cura, Nicolás Federico ubicada en el Departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo, establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C. P.M. Artículo 7°) Córrese Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken a cargo de la

Dirección General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

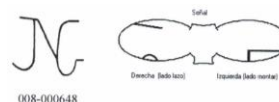
Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 26798 - \$ 6.783,00 - 27/05; 03 y 10/06/2022

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0156/21, caratulados: Aballay, Rogelia del Tránsito. Se hace saber, por el término de ley, que se ha iniciado trámite de transferencia de Marca y Señal Título 000454 a nombre de Gómez, Nicolás Javier DNI 8.014.924, para ser transferido a Aballay, Rogelia del Tránsito D.N.I. 5.740.174 con domicilio en Potrero - Portezuelo del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento General Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de abajo; Lado Lazo: Zarcillo de encima y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



008-000648

Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

N° 26807 - \$ 1.890,00 - 31/05 al 07/06/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000311/17, caratulados: Gramajo, Antolino del Carmen. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gramajo, Antolino del Carmen, D.N.I. 26.065.609, con domicilio en Tuani del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón; Lado Lazo: Zarcillo de encima y Sacado de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



008-000622

Rubén Alexis Echenique
Director RUMPyS

N° 26808 - \$ 1.890,00 - 31/05 al 07/06/2022

FUNCION EJECUTIVA**D. Ricardo Clemente Quintela**
Gobernador**Dra. María Florencia López**
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyoecha Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas			

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA**D. Armando Molina**
General de la Gobernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social	Tec. Fabiana Oviedo De Representac. Instituc.			

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Javier Tineo De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivaderra De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivaderra De Tierras	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Ing. Carlos Alberto Fernández De Energía
Dra. Liliana Vega Reynoso De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Manuel Sánchez De Juventudes	Dra. Ana Karina Becerra De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	45,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	45,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	45,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	59,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	59,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	134,00
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	134,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	629,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	134,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	7.612,00
k) Ejemplar del día	Pesos	51,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	124,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	68,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	82,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	95,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	11.120,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	15.239,00